

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **012**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° FES-161 se profirió la Resolución N° 000154 del 06 de marzo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FES-161" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEGUNDO ordena la notificación personalmente a los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL Y MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20199070373691- 20199070373701 de fecha 11 de MARZO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores DIOMEDES JOSE GOLU SANDOVAL Y MARCOS JOSE RAMIREZ GARAVITO, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000154 del 06 de marzo del 2019, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECHAZAR el trámite de cesión total de derechos presentado el día 18 de septiembre de 2018 con radicado No. 20189070339782, por el señor **DIOMEDES JOSÉ GOLU SANDÓVAL** dentro del Contrato de Concesión No. FES-161, a favor del señor **MARCOS JOSÉ RAMÍREZ GARAVITO**, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **DIOMEDES JOSÉ GOLU SANDÓVAL y MARCOS JOSÉ RAMÍREZ GARAVITO**, en su condición de titulares del Contrato de Concesión No. FES-161, y a este último también como tercero interesado. De no ser posible la notificación personal procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA- 012

Se advierte que en contra la Resolución N° 000154 del 06 de marzo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FES-161", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

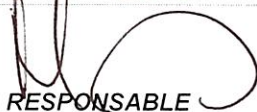
CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

29 MAR 2019

FIRMA RESPONSABLE



CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

04 ABR 2019

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Federico Adrián Patiño S / PARCU